



GOBIERNO DEL ESTADO



IVM INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

CONTRATO No. **IVM/DA/RM/TRANSVER/001/2012** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES TALLERES REGIONALES**, QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IVM-DA-TRANSVER-001-2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES TALLERES REGIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE**, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, TITULAR DEL INSTITUTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN **FORMACIÓN A CAMPO ABIERTO, S.C.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **LIC. ESVEYDE DEL CASTILLO JIMÉNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- El día 14 de Septiembre de 2012, **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM-DA-TRANSVER-001-2012 para la Contratación de Servicios Especializados para la Impartición de Tres Talleres Regionales**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.
- b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas el día 18 de Septiembre de 2012.
- c).- El día 19 de septiembre de 2012, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado el licitante **FORMACIÓN A CAMPO ABIERTO, S.C.**, en las partida única del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

- I.1.-** Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.2.-** Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.3.-** Que la facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto



GOBIERNO DEL ESTADO



IVM INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados del **Convenio Específico de Colaboración para distribución y ejercicio de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012**, mismo que fue aprobado y autorizado por la Comisión Dictaminadora de INMUJERES el 4 de junio 2012 con oficio No. INMUJERES/DGIPG/DFTPGEF/PFTPG/0345/2012 y que se denomina como "Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva y no Discriminación en el Estado de Veracruz".

II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 14,260, pasada ante la fe de la Lic. Elizabeth Luz María Candia y López, Notaria Pública No. 3 de la demarcación notarial de la ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 936,547 de fecha 16 de agosto del 2007 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el FAC-070509-3NA.

II.2.- Su representante legal, la C. Esveyde del Castillo Jiménez, ciudadana de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Pública No. 17,730 pasada ante la fe de la Lic. Elizabeth Luz María Candia y López, Notaria Pública No. 3 de la demarcación notarial de la ciudad de San Martín Texmelucan.

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



GOBIERNO DEL ESTADO



IVM INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.4.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad los estudios de investigación, diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de programas sociales, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con **“EL INSTITUTO”**.

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que **“EL INSTITUTO”** contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público.

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Privada 106 B Poniente 511, Fraccionamiento Villas del Marqués, C.P. 72200 en la ciudad de Puebla, Puebla.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato abierto es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracc. II, 43, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento lo constituye la prestación de los servicios especializados para la impartición de tres talleres regionales derivados del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM/DA/TRANSVER/001/2012.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a prestar los servicios de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FECHAS
ÚNICA	IMPARTICIÓN DE 3 TALLERES REGIONALES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	<u>LOS TALLERES</u> <u>SE</u>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



GOBIERNO DEL ESTADO



IVM INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FECHAS
	<p>DURACIÓN: CADA TALLER TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 28 HORAS (DISTRIBUIDAS EN 4 SESIONES DE 7 HORAS),</p> <p>PERFIL DE LAS PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDO: SERVIDORAS/ES PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA ECONÓMICA DE LAS MUJERES;</p> <p>NÚMERO APROXIMADO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN: EN CADA TALLER SE ATENDERÁN ENTRE 25 Y 30 PERSONAS;</p> <p>LAS SEDES SON: 1 TALLER EN LA ANTIGUA, VERACRUZ. 1 TALLER EN CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ 1 TALLER EN TLAPACOYAN, VERACRUZ LA DIRECCIÓN DE LAS SEDES EN DONDE SERÁN IMPARTIDOS LOS TALLERES LA PROPORCIONARÁ EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, POR LO QUE EL GASTO POR EL CONCEPTO DE LA LOGÍSTICA (SERVICIOS INTEGRALES, RENTA DE SALÓN, RENTA DE PROYECTOR, EQUIPO DE AUDIO, ETC.) CORRERÁN POR CUENTA DE ESTE ÚLTIMO.</p> <p>LOS TALLERES ABORDARÁN LA TEMÁTICA: EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS; PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICADA A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA ECONÓMICA; ACCIONES AFIRMATIVAS PARA FAVORECER EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS RECURSOS PRODUCTIVOS.</p> <p>ASPECTOS A CONSIDERAR: LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SISTEMATIZACIÓN, EVALUACIÓN Y REPORTE DE LOS TALLERES SE REALIZARÁ EN EL PERÍODO DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012.</p> <p>DEBERÁ ENTREGAR COMO PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EJECUTAR LOS TALLERES - 4 CARTAS DESCRIPTIVAS Y CD CON MATERIAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES. - 12 RELATORÍAS DE SESIÓN (UNA POR CADA SESIÓN REALIZADA, EN CADA REGIÓN). - 12 LISTAS DE ASISTENCIA. - 1 MEMORIA FOTOGRAFICA DEL PROCESO DE LOS TALLERES. - 1 DOCUMENTO CON EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES (ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y CUALITATIVO DEL PRE TEST Y EL POST TEST). - 1 INFORME PARCIAL SUSTANTIVO. - 1 INFORME FINAL SUSTANTIVO CUANTITATIVO-CUALITATIVO. - PROPUESTAS DE POLÍTICA PÚBLICA ECONÓMICA Y PROYECTOS PARA AGENCIA ECONÓMICA POR MUNICIPIO O POR REGIÓN. <p>TODOS ESTOS PRODUCTOS DEBERÁN ENTREGARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL, RESPALDADOS EN CD O DVD DEBIDAMENTE ROTULADOS, Y SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA QUE SE ESTABLEZCA PARA EL CASO.</p>	<p>REALIZARÁN EN LAS FECHAS:</p> <p>SEDE LA ANTIGUA: 20 Y 24 DE SEPTIEMBRE Y 2 Y 4 DE OCTUBRE DEL 2012</p> <p>SEDE CAMERINO Z. MENDOZA: 25 DE SEPTIEMBRE Y 9, 16 Y 23 DE OCTUBRE DEL 2012.</p> <p>SEDE TLAPACOYAN: 11, 18, 25 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2012.</p>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



GOBIERNO
DEL ESTADO



IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES



GOBIERNO
FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto total motivo de la presente contratación, será de **\$241,280.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. El pago de los servicios se hará contra productos entregados y validados a entera satisfacción del Instituto Veracruzano de las Mujeres. Asimismo esta cantidad ya incluye el importe de los pasajes, viáticos, impuestos y todo el material de cómputo, didáctico, de oficina y demás que la consultoría requiera para el ejercicio de la actividad.

CUARTA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante cheque nominativo contra entrega al comprobante fiscal correspondiente de **"LA ASOCIACIÓN"** y en coordinación con el Departamento Administrativo de **"EL INSTITUTO"**; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a garantizar la buena calidad del servicio que constituye el objeto del presente instrumento, siendo que deberá la realización de los servicios contratados en las fechas y plazos establecidos; en el caso de que se requiera realizar cambios en las fechas o lugares sedes, estas deberá ser notificadas por parte de la Subdirección de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal de **"EL INSTITUTO"** a **"LA ASOCIACIÓN"**, con el tiempo suficiente para que esta pueda llevar a cabo el cumplimiento de cada uno de los talleres contratados.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete y obliga a realizar los talleres con las características y especificaciones estipuladas en las Sedes y fechas en la cláusula segunda de este documento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **15 de Noviembre del 2012.**

OCTAVA.- RESICIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los



GOBIERNO
DEL ESTADO



IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES



GOBIERNO
FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** previa petición y justificación de **“LA ASOCIACIÓN”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“LA ASOCIACIÓN”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASOCIACIÓN” acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la realización de los talleres, en los términos y fecha convenidos, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el **CINCO** al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar, con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga **“EL INSTITUTO”** que realizar a **“LA ASOCIACIÓN”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



GOBIERNO
DEL ESTADO



IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES



GOBIERNO
FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DECIMA TERCERA.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de **“LA ASOCIACIÓN”**, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“LA ASOCIACIÓN”** en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: “La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**. Asimismo **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- “LA ASOCIACIÓN” en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre **“EL INSTITUTO”** y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en específico en la cláusula décima primera, en los documentos que elabore y entregue como resultado de los trabajos encomendados, se deberá dar cumplimiento y respetarse lo siguiente: En la documentación de planeación, seguimiento e informe de la ejecución de la Meta, se debe incluir la pleca oficial y la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda



GOBIERNO DEL ESTADO



IVM
INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En toda publicidad, promoción o producto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se debe incluir “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA OCTAVA.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 19 de Septiembre del dos mil doce.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA ASOCIACIÓN”

**L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS
CLEMENTE ANDRADE**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

**LIC. ESVEYDE DEL CASTILLO
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

**MTRA. MARTHA PATRICIA COLORADO
MARTÍNEZ**
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

L.C. ADRIÁN III CASAS SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.